



Sesión: 9  
Fecha: 31-03-2020  
Hora: 17:00

## Proyecto de Resolución N° 943

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República otorgar una renta básica de emergencia a los trabajadores informales, a honorarios no cubiertos por otros beneficios y a las trabajadoras de casa particular con contrato escrito de trabajo.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 9  
Fecha: 31-03-2020  
A Favor: 68  
En Contra: 0  
Abstención: 28  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 **Giorgio Jackson Drago**
- 2 **Natalia Castillo Muñoz**
- 3 **Camila Rojas Valderrama**
- 4 **Claudia Mix Jiménez**
- 5 **Pablo Vidal Rojas**
- 6 **Gabriel Boric Font**
- 7 **Vlado Mirosevic Verdugo**
- 8 **Catalina Pérez Salinas**
- 9 **Gonzalo Winter Etcheberry**
- 10 **Pamela Jiles Moreno**



### Adherentes:

1

Nº 943



presentado por el diputado Giorgio Tsekos,  
según 9 - 31-03-2020  
17:00 hrs. J.A.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA OTORGAR RENTA BÁSICA DE EMERGENCIA A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE INDICA**

**CONSIDERANDO:**

- Que hoy nos enfrentamos a una de las mayores crisis de las últimas décadas. La pandemia está generando graves efectos en la salud de miles de personas a nivel mundial. A su vez, las medidas de distanciamiento social necesarias para enfrentar la pandemia, han tenido como consecuencia la paralización de muchas actividades económicas. Producto de esta situación, miles de familias no tienen asegurado un ingreso mínimo para costear los bienes de primera necesidad. Es urgente entregar a estas familias la seguridad suficiente que les permita adoptar las medidas sanitarias necesarias sin arriesgar el sustento para el día a día.
- El gobierno ha presentado distintas iniciativas para hacer frente a esta situación. Sin embargo los alcances y montos involucrados son insuficientes para enfrentar la magnitud del problema. Por una parte, el proyecto de ley que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo en circunstancias excepcionales, deja fuera a una gran cantidad de personas que no se encuentran cubiertas por dicho seguro. Por otra parte, el bono de \$50.000 por carga familiar resulta insuficiente para cubrir las necesidades básicas por el periodo que se extienda la crisis.
- Lo anterior ha sido señalado por diversos especialistas y economistas, así también es escueto al observar la acción que han tomado otros países - tanto de la región como de otros continentes (Argentina, Canadá, Estados Unidos, entre otros).
- En la tramitación en comisión mixta del proyecto de ley que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo en circunstancias excepcionales (Boletín Nº 13.352-13), se ha suscrito un protocolo de acuerdo con el Gobierno, en el cual el Gobierno "se compromete a la brevedad a estudiar y analizar fórmulas para apoyar los ingresos de los trabajadores y trabajadoras independientes con boleta de honorarios, así como de otros grupos de forma tal de perfeccionar las fórmulas para apoyar los ingresos de otros trabajadores que no tienen acceso al seguro de cesantía."
- Este protocolo debe abordar entonces, de manera decidida, a quienes hoy no están recibiendo apoyos económicos de manera suficiente para su digna subsistencia, por lo que consideramos necesario agregar a los ya señalados trabajadores y trabajadoras independientes, a aquellos trabajadores informales como coleros, comerciantes ambulantes, trabajadoras de casa particular sin contrato escrito de trabajo, etc; y a las trabajadoras de casa particular con contrato escrito de trabajo que cuentan con indemnización a todo evento.

- En efecto, los trabajadores informales representan cerca del 30% de la fuerza laboral de nuestro país<sup>1</sup>. La mayoría de estos trabajadores verá fuertemente mermado su ingreso por el tiempo que se prolonguen las medidas de distanciamiento social. Hoy las medidas implementadas por el gobierno no ofrecen una adecuada protección para este importante grupo de la población.
- En el caso de las y los trabajadores/as de casa particular ellas no acceden al seguro de cesantía, ya que disponen de la denominada “indemnización a todo evento”: el empleador debe pagar mensualmente el 4,11% del sueldo en una AFP y de ese fondo el trabajador debe retirar dineros que sirven como indemnización. El monto de la indemnización corresponderá a los aportes hechos en el período de trabajo más la rentabilidad que se haya obtenido de ellos. El proyecto de ley sobre seguro de cesantía les permite retirar esos fondos, por parcialidades, pero sólo con cargo a los recursos en sus cuentas personales (esas cuentas las administra la AFP). No se les da acceso al Seguro Solidario, de manera que si sus recursos personales se acaban, no puede acceder a ningún otro beneficio. En quizás la mayoría de los casos, estos recursos podrán alcanzarles para un mes. En definitiva, se trata de trabajadoras a las que el proyecto de ley les da una solución momentánea, y que en el futuro, cuando sean efectivamente desvinculadas, les significará no contar con la indemnización a todo evento que les permita enfrentar su cesantía. De ahí que sea necesario, tal como se señaló en la comisión mixta que estudió el referido proyecto, buscar una solución más efectiva y justa para ellas.
- Que, antes de la crisis por el coronavirus, varios países han explorado pilotos de lo que se ha denominado ingreso o renta básica universal. La Renta Básica Universal consiste en una transferencia periódica de dinero que no está supeditada a condiciones o contraprestaciones y cuyos receptores son individuos: todas y todos reciben una parte de la riqueza producida en la sociedad como reconocimiento del carácter colectivo de tal producción.
- Que una renta básica universal de emergencia puede entenderse en nuestro contexto como aquella que equivale a la línea de la pobreza según el número de integrantes de cada hogar que es publicada mensualmente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Y en virtud del artículo 52 de la Constitución Política de la República, los diputados y diputadas que suscriben venimos en presentar el siguiente

---

1

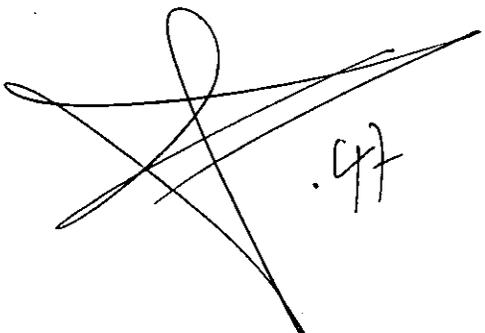
<https://www.ine.cl/prensa/detalle-prensa/2020/02/05/la-tasa-de-ocupaci%C3%B3n-informal-lleg%C3%B3-a-30-4-en-el-trimestre-octubre-diciembre-de-2019>

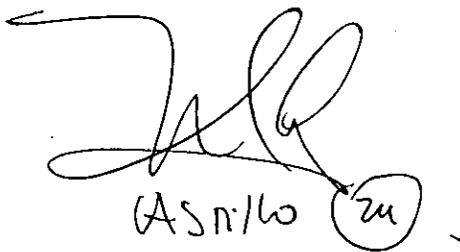
### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

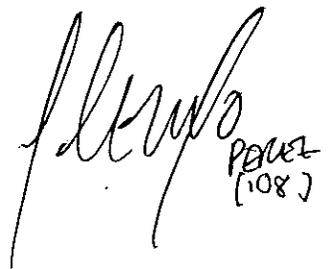
Solicita a S.E. el Presidente de la República que otorgue una renta básica de emergencia durante el período por el que se extienda el estado de catástrofe a quienes no cuenten con los medios necesarios para generar ingresos suficientes durante este periodo. La medida debe incluir al menos a:

- Trabajadores informales (coleros, comerciantes ambulantes, trabajadores/as de casa particular sin contrato, etc.)
- Trabajadores a honorarios no cubiertos por otros beneficios.
- Trabajadoras de casa particular con contrato escrito de trabajo

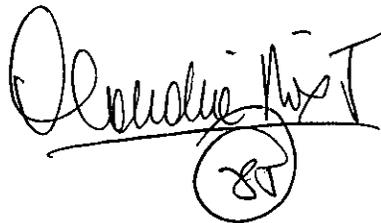
El monto del beneficio de la renta básica de emergencia será igual a la línea de la pobreza según el número de integrantes de cada hogar que es publicada mensualmente por el Ministerio de Desarrollo Social. La medida incluye todo hogar sin cobertura de seguro de cesantía que supere dicho límite.

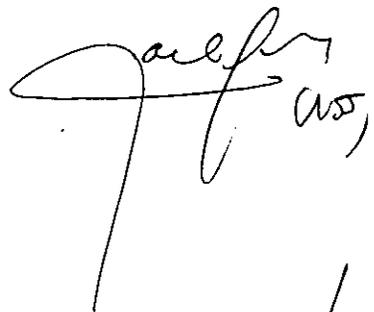
  
47

  
ASPILO (24)

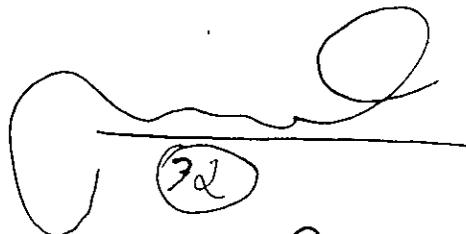
  
PEREZ (108)

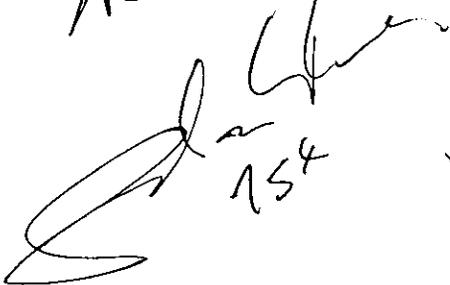
  
Cecilia Rojas V  
115.

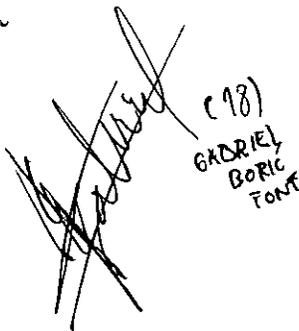
  
(85)

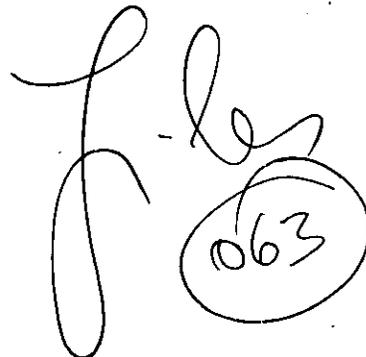
  
105

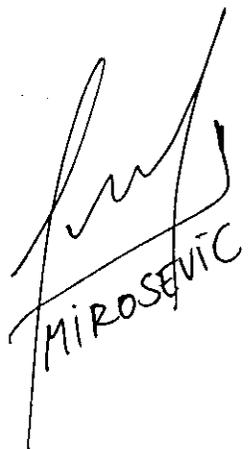
  
Pablo Vidal Rojas

  
(32)

  
154

  
(18)  
GABRIEL  
BORIC  
FONT

  
(063)

  
MIROSEVIC